



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2025-0179, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo la una de la tarde (1:00p.m.), del día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Coordinadora del Despacho, en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Francisco Alberto Vargas Ramírez**, Director Administrativo Financiero; **Lic. Francisco Vásquez Concepción**, Director Jurídico, Asesor Legal del Comité; y **Lic. Jhonattan Polanco Sosa**, Director de Planificación y Desarrollo; todos los miembros presentes, de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la Presidenta en funciones del indicado Comité, y han comparecido en sus calidades de miembros del Comité, comprobándose que existe el debido quórum para celebrar dicha sesión.

La **Licda. Mindry Yocabelis Colón Ramírez**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información, no está presente en la sesión del Comité, debido a que se encuentra cumpliendo compromisos inherentes a sus funciones.

La **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Coordinadora del Despacho, en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, Director General y Presidente del Comité, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocimiento y ponderación del requerimiento Núm. Dir-Alto Costo-1452-2025, de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), para la adquisición de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, de los siguientes medicamentos:

No.	MEDICAMENTO
1	ACIDO ZOLEDRONICO 4mg/5ml

2	ACIDO ZOLEDRONICO 5mg/100ml
3	ADALIMUMAB 40mg/ 0.8 ml
4	LETROZOL 2.5 mg.
5	TACROLIMUS 1mg.
6	TOCILIZUMAB 200 mg/ 10ml.

2. Aprobación del informe pericial si procede en la adquisición de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, marcado con el Núm. Dir-Alto Costo-1453-2025, de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), bajo la modalidad Exclusividad.
3. Aprobación del Pliego de Condiciones y Fichas Técnicas.
4. Designación de los Peritos.
5. Tratar cualquier otro asunto de interés.

La **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 416-23 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Inicio del Expediente

Acta No. 2025-0179, Adquisición de Medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto Núm. 113-21, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en donde se transfiere las compras del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas, al Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

VISTA: La Resolución núm. 000018, de fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), instrumentada por el Ministerio de Salud Pública.

VISTA: La Resolución núm. 000021, de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), instrumentada por el Ministerio de Salud Pública.

VISTA: La comunicación Num. Dir-Alto-Costo-1452-2025, de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por el Director de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, Dr. Carlos Luis Sánchez Solimán, dirigida al Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, Ministro de Salud Pública, con atención al Dr. José Luis López Pérez, Director General del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), en donde solicitan la aprobación y anuencia para la compra de seis (6) medicamentos.

VISTA: La comunicación Núm. Dir-Alto-Costo-1453-2025, de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por el Director de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, Dr. Carlos Luis Sánchez Solimán, dirigida al Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, Ministro de Salud Pública, con atención al Dr. José Luis López Pérez, Director General del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), y al Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, que establece un Informe de Técnico Pericial, para la adquisición de seis (6) medicamentos requeridos.

VISTA: La carta de exclusividad instrumentada por la entidad Roche Servicios S.A., de fecha 3 de noviembre del 2025, en donde indican que la entidad Doctores Mallen Guerra, S.A., es el distribuidor autorizado del producto Actemra 200mg/10ml. 1 vial IV.

VISTA: La carta de exclusividad instrumentada por la entidad LIOMONT, S.A., de fecha 13 de noviembre del 2025, en donde certifica que la entidad Caricorp, S.R.L., es el representante exclusivo de los productos Acido Zoledrónico 4mg.

Inicio del Expediente

Acta No. 2025-0179, Adquisición de Medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo

VISTA: La carta de exclusividad instrumentada por la entidad Laboratorio Elea Phoenix, S.A., de fecha 13 de noviembre del 2025, en donde certifica que la entidad Caricorp, S.R.L., es el representante exclusivo de los productos Acido Zoledrónico 5mg solución para infusión (SIMPLA).

VISTA: La carta de exclusividad instrumentada por la entidad Adium Pharma, S.A., de fecha 11 de noviembre del 2025, en donde certifican que la entidad Leterago, S.R.L., es el representante exclusivo del producto Adalimumab atto.

VISTA: La carta de exclusividad instrumentada por la entidad Sandoz Pharmaceuticals Panamá, S.A. de fecha 5 de noviembre del 2025, en donde que la referida empresa informa que la empresa Kettle Sánchez, S.A., es distribuidor autorizado para los productos Tracolimus Sandoz 0.5 MG Capsulas de liberación prolongada y Tracrolimus Sandoz 1mg.

VISTA: La comunicación Núm. DCC-2025-0484, de fecha tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), instrumentado por el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, dirigida al Dr. José Luis López Pérez, Director General de PROMESE/CAL, en donde se solicita la autorización de compra de medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, en virtud del requerimiento de compra realizado mediante el oficio Dir-Alto Costo-1452-2025, bajo la modalidad de Exclusividad.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/511/2025, de fecha seis (6) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Dr. José Luis López Pérez, Director General de PROMESE/CAL, dirigida al Lic. Robert Dante Urbáez Cuevas, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra de los medicamentos establecidos en el requerimiento Dir-Alto Costo-1452-2025.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2025-0232, de fecha seis (6) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Lic. Robert Dante Urbáez Cuevas, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la Licda. María Esthel Vidal Lafontaine, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, por un monto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$96,046,454.00).**

VISTO: El oficio Núm. D.P. Num. 00296/2025, de fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Lic. Diego Balbuena Acosta, Encargado de la División de Presupuesto de PROMESE/CAL, en donde se hace constar que la entidad tiene y cuenta con los recursos para lanzar el procedimiento de Adquisición de los Medicamentos de Alto Costo, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$96,046,454.00).**

VISTO: El cuadro de relación histórico de ofertas y oferentes por productos.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-2025-0494, de fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Lic. Robert Dante Urbáez Cuevas, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Francisco Vásquez Concepción, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, a los fines de que sea aprobado el Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la adquisición de medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: Las especificaciones y descripciones esgrimidas en el Pliego de Condiciones y fichas técnicas del proceso para la adquisición de medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública.

EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, responde a una de las metas presidenciales, la cual tiene por objetivo “*garantizar el acceso oportuno a medicamentos de calidad para enfermedades de alto impacto financiero y de interés de la salud pública*”, la cual está incluida en las metas del programa de gobierno de este año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 54, del Decreto Núm. 416-23, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Artículo 54. Procedimiento de excepción por exclusividad. Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo. Párrafo 1. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva. Párrafo 11. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo”.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción, define los Procedimientos de Excepciones de la siguiente manera:

Inicio del Expediente

Acta No. 2025-0179, Adquisición de Medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo

“El numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley dispone como un caso de excepción la contratación de bienes y servicios con exclusividad. Además, el artículo 54 del Reglamento lo condiciona para un “número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5)” y añade dos condiciones para su apropiada ejecución: (i) se debe “garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad”; y (ii) los oferentes deben demostrar que poseen la exclusividad mediante la presentación de “una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo lo cual debe constar en el expediente administrativo del procedimiento.

La exclusividad adapta los principios de libre competencia y participación para potencializar la eficiencia y razonabilidad y así permitir que algunos bienes y/o servicios que solo pueden comercializar un grupo limitado de proveedores, se adquieran mediante ésta.

El propósito de la exclusividad no se sustenta en la celeridad de la contratación, sino en que la oferta de los bienes y servicios requeridos está restringida en el mercado a un grupo exclusivo de potenciales oferentes, que pudieran estar acreditados o certificados por una institución u organismo certificador, público o privado, nacional e internacional, siempre que exista dicha institución u organismo. Esas circunstancias son las que permiten considerar especial o exclusiva la contratación; por lo que para utilizar esta modalidad se ha realizado un estudio de mercado donde se ha advertido que la oferta está restringida, y puede conocerse de antemano quienes son los proveedores -mediante análisis de la oferta del mercado-, por lo que se utilizará la exclusividad para hacer una invitación a dichos proveedores mediante convocatoria, a fin de que compitan entre ellos, para fomentar la presentación de las mejores propuestas y lograr una compra con valor por dinero y selección objetiva”.

CONSIDERANDO: Que visto lo anterior, entendemos sensato que el presente proceso sea lanzado bajo el procedimiento de exclusividad cumpliendo cabalmente con las disposiciones que rigen la norma, ya que hemos verificado en nuestra base de datos de procesos anteriormente lanzados y así mismo con la Dirección de Medicamentos (DIGEMAPS), que los bienes y/o renglones que estamos adquiriendo tienen un número limitado de suplidores, justificados allí que dicha adquisición sea a través de un procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que así mismo, el presente proceso presenta que los renglones solo pueden ser suplidos por los suplidores autorizados por los fabricantes de cada medicamento, lo que constituye la justificación de adoptar el proceso de excepción que corresponde en este caso.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, estamos adquiriendo seis (6) medicamentos, dentro de los cuales, luego de verificar el informe pericial instrumentado por la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo y el realizado por la Unidad de Compras y Contrataciones de

PROMESE/CAL, hemos podido comprobar que los ítems ciertamente tienen un número limitado de oferentes y que por esta razón acogimos lanzar el presente proceso bajo la modalidad de exclusividad.

CONSIDERANDO: Que así mismo, aquellos oferentes interesados en participar, deberán verificar las disposiciones del presente Pliego de Condiciones y fichas técnicas, a los fines de poder presentar sus propuestas, de acuerdo a lo que ha sido requerido por la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo.

CONSIDERANDO: Que como meta presidencial la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo ha estado brindándole salud a los dominicanos, entregándole medicamentos de enfermedades catastróficas, brindando así bienestar a los que más necesitan.

CONSIDERANDO: Que es un deber y obligación del Estado Dominicano, de velar y adquirir estos medicamentos para que sean distribuidos a personas que los necesitan, en virtud de que estos medicamentos la mayoría no son cubiertos por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), tal como lo establece el artículo 61 de la Constitución Dominicana, la cual indica como fundamental, el Derecho a la Salud.

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Exclusividad, para la adquisición de medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, en virtud de lo que establece Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas elaborado para la adquisición de los referidos medicamentos, mediante el **Procedimiento de Excepción, bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**.

TERCERO: DESIGNAR, a los peritos responsables de la evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos, y evaluación de ofertas económicas, para el presente **Procedimiento de Excepción, bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007**, el cual quedará integrado por los siguientes peritos:

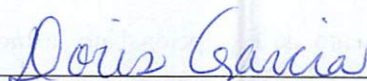
Inicio del Expediente

Acta No. 2025-0179, Adquisición de Medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo

- a. Farmacéuticas: **Raíza María De Los Santos Quintana, Licett Torres Fortunato, Mayerlin Susana Reynoso Cerda**, y Personal especializado designado por la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, DIGEMAPS, como homologadoras técnicas al presente **Procedimiento de Excepción, bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007.**
- b. **Licdas. Ana Katuska Ramírez Rojas y Johanna Mariel Sánchez Flores**, quedan designadas como peritas responsables de la evaluación de la documentación legal, correspondientes al presente **Procedimiento de Excepción, bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007.**
- c. **Licda. Lina Patricia Montaña Peña**, queda designada como perita financiera, encargada de la evaluación de la documentación financiera y evaluación de las ofertas económicas, correspondientes al presente **Procedimiento de Excepción, bajo la modalidad de Exclusividad, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2025-0007.**

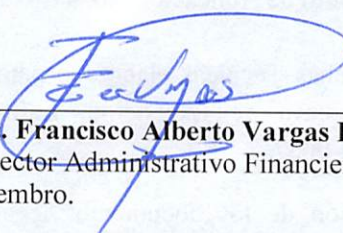
CUARTO: APODERAR al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de continuar con el presente Procedimiento de Exclusividad bajo la modalidad de Exclusividad, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de excepción, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

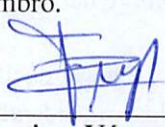
Se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

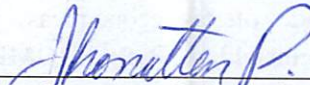


Licda. Doris Magdalena García Reyna,
en representación del **Dr. José Luis López Pérez**
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité, Miembro.




Lic. Francisco Alberto Vargas Ramírez
Director Administrativo Financiero,
Miembro.


Lic. Francisco Vásquez Concepción
Director Jurídico, en calidad de Asesor legal
Miembro.


Lic. Jhonattan Polanco Sosa,
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro.

CCC/FV.kr.